TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **VIII-J-2aS-56**
Rubro: **QUEJA IMPROCEDENTE.- CASO EN EL QUE DEBE ORDENARSE QUE SE INSTRUYA COMO JUICIO.-**

Cuando en el juicio de nulidad se impugna una resolución que niega la devolución de lo pagado indebidamente, y en la sentencia se declara su nulidad para el efecto de que se emita una nueva resolución en la que se efectúe la devolución solicitada, sin resolverse respecto de la forma y términos en que debía efectuarse la misma, y si la actora promueve queja en contra del acto por el que se cumplimenta dicha sentencia, controvirtiéndose la legalidad del cálculo de la actualización del principal y accesorios; la instancia resulta improcedente, toda vez que se está en presencia de un nuevo acto administrativo, además de que el interés jurídico del particular consiste en que se anule la resolución y se le devuelva en la cantidad que pretende, cuestión esta última que solo procede ventilarse mediante un procedimiento contencioso y no a través de la queja, dado que en esta instancia lo único que procede constatar es el debido cumplimiento, mas no procede declarar la nulidad o confirmar la validez del acto que la provoca; por lo tanto, la Sala o Sección que conozca del asunto, debe ordenar que se instruya como juicio, en los términos del artículo 239-B, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación en vigor.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/20/2018)

PRECEDENTES:

IV-P-2aS-81
Queja No. 100(19)7/98/(A)-II-413/96/1191/95.- Resuelta por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 5 de noviembre de 1998, por mayoría de 4 votos a favor y 1 en contra.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretario: Lic. Miguel Ángel Luna Martínez.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de noviembre de 1998)
R.T.F.F. Cuarta Época. Año II. No. 8. Marzo 1999. p. 40

IV-P-2aS-110

Juicio de Nulidad No. 100(19)10/98(14)296/93/352/93.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 4 de febrero de 1999, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. María Luisa de Alba Alcántara.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de febrero de 1999)
R.T.F.F. Cuarta Época. Año II. No.10. Mayo 1999. p. 117

IV-P-2aS-111
Queja No. 100(19)9/98/(14)690/94/783/94.- Resuelta por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 12 de enero de 1999, por unanimidad de 4 votos.- Magistrado Ponente: Dr. Gonzalo Armienta Calderón.- Secretaria: Lic. Guadalupe Camacho Serrano.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de enero de 1999)
R.T.F.F. Cuarta Época. Año II. No.10. Mayo 1999. p. 117

VI-P-2aS-365
Queja Núm. 5822/05-17-08-8/36/06-S2-06-04-QC.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de septiembre de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Ernesto Christian Grandini Ochoa.
(Tesis aprobada en sesión de 8 de septiembre de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 23. Noviembre 2009. p. 220

VIII-P-2aS-304
Recurso de Queja Núm. 1121/10-07-02-2/AC1/50/13-S2-08-04-QC.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 29 de mayo de 2018, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de mayo de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 24. Julio 2018. p. 407

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el 21 de agosto de 2018.- Firman el Magistrado Víctor Martín Orduña Muñoz, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 28. Noviembre 2018. p. 83